



Espedientea: 3HI-012/18-P05-A
LEGORRETA
Legorretako udal plangintza-
ren AASen Testu Bategina-
ren Aldaketa. I Errepide Nazi-
onala, 19 zk.

Expediente: 3HI-012/18-P05-A
LEGORRETA
Modificación del Texto Re-
fundido de las NNSS de pla-
neamiento municipal de Le-
gorreta. I Errepide Nazionala,
nº 19.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintza Atalak maiatzaren 24an izandako 3/2018 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehingo osoa eratzen zuten bertaraturakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 3/2018, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 24 de mayo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Legorretako udalerriko “Legorretako Hiri Antolaketako Arau Subsidiarioen Berrikuspenaren Testu Bateginaren aldaketa. I Errepide Nazionala, 19. zk” espedienteari eragozpenik ez jartzea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harreman gaineke Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

I. No poner objeción al expediente de “Modificación del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico municipal de Legorreta. I Errepide Nazionala, nº19”, del municipio de Legorreta, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Espedienteak, kokapen honetan aurretiazko antolamenduko Arau Subsidiarioek egiten zuten mugaketa berreskuratu beharko luke.

II. El expediente debiera recuperar la delimitación del suelo urbano que realizaban en este emplazamiento las NNSS de planeamiento precedentes a las vigentes.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doa.”

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen, 2018ko maiatzaren 24an.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2018.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO

Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO NNSS DE LEGORRETA EN I ERREPIDE NAZIONALA, 19

S/ Ref.: 3HI-012/18-P05-A

N/ Ref.: IAU-2018-0103

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2018 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las NN.SS. de Legorreta en el nº 19 de la carretera nacional 1

La documentación consiste en el documento de la modificación puntual aprobado provisionalmente y el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

La redacción de la modificación puntual de las NNSS objeto de este informe ha sido promovida por Zeletabe Auzoa Promociones S.A, como propietaria de parte de los suelos afectados.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en el ámbito intercomunitario de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Se trata de un edificio situado el oeste del núcleo de Legorreta, al borde de la antigua N-1. El edificio se encuentra en su práctica totalidad dentro de la zona de policía del río Oria, que discurre al norte del ámbito

El objeto de la modificación es la corrección del error detectado referente a la clasificación urbanística del edificio de viviendas ubicado en la "I Errepide Nazionala, 19 de Legorreta.

3. CONSIDERACIONES

3.1- En relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección.

Como ya se ha indicado, prácticamente todo el ámbito se encuentra en la zona de policía del río Oria. Respecto a la inundabilidad se encuentra en una inundable para periodos de retorno de 100 años, fuera de la zona de flujo preferente.

La modificación incluye un nuevo Cuadro Normativo correspondiente a la nueva Área 5.2.12 "I Errepidea Nazionala, 19, mediante el que se pretende cambiar la parcela correspondiente a ese edificio de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, manteniendo la ordenación existente en la actualidad, sin hacer ninguna propuesta. La modificación no implica ninguna nueva actuación que pueda ser objeto de autorización en la zona de policía.



3.2- En relación con el riesgo de inundabilidad

En relación con este riesgo, hay que señalar que se trata de una antigua edificación (anterior a 1950) y que la modificación únicamente mantiene los usos y la ocupación actuales, no implicando actuaciones que puedan requerir una posible autorización de acuerdo con el art. 40 de la normativa del Plan Hidrológico del Cantábrico.

3.3- En relación con el abastecimiento y el saneamiento

La edificación está conectada a las redes existentes estando el municipio de Legorreta integrado en el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. Respecto al saneamiento, las aguas residuales del municipio se depuran en la EDAR de Aduna.

La modificación propuesta no supone un incremento de cargas al sistema de saneamiento ni nuevas demandas de recursos. En todo caso, en relación con este último extremo se estará a lo dispuesto en el pronunciamiento que haga la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el marco del art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente la "Modificación del Texto Refundido de las NNSS de planeamiento municipal de Legorreta. I Errepide Nazionala, nº 19".

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, aldeko txosten-proposamena egiten du "Legorretako udal plangintzaren AASSen Testu Bateginaren Aldaketa. I Errepide Nazionala, 19 zk."-ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz a 21 de mayo de 2018

Fdo.: José Ignacio Arrieta
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnico de Evaluación y Planificación

Fdo.: Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación

Fdo.: José M^a Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen Zuzendaria
Director de Planificación y Obras